

Resolución del vicerrector de Investigación de la Universitat Jaume I, por la que se convoca una beca de iniciación a la investigación (Proyecto «LA ESCUELA DESDE UNA MIRADA COMUNITARIA: DIAGNÓSTICO SOCIAL PARTICIPATIVO COMO HERRAMIENTA DEMOCRÁTICA DE PARTICIPACIÓN COLECTIVA» – Código 22I560 – Directora: Arecia Aguirre García-Carpintero, Departamento de Pedagogía y didáctica de las ciencias sociales, la lengua y la literatura) y se aprueban las bases que regirán la convocatoria.

Los recursos humanos, su formación e incorporación son, sin duda, el fundamento para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. En particular, la formación constituye la primera etapa de la carrera investigadora.

La Universitat Jaume I promueve becas de iniciación a la investigación con el objetivo de despertar las vocaciones científicas entre el estudiantado de grado y máster universitario mediante la realización tutorizada de tareas de investigación en el marco de un proyecto o actividad concreta.

En su virtud,

RESUELVO

Primero

Convocar una beca de iniciación a la investigación vinculada al proyecto «LA ESCUELA DESDE UNA MIRADA COMUNITARIA: DIAGNÓSTICO SOCIAL PARTICIPATIVO COMO HERRAMIENTA DEMOCRÁTICA DE PARTICIPACIÓN COLECTIVA» – Código 22I560 – Directora: Arecia Aguirre García-Carpintero, Departamento de Pedagogía y didáctica de las ciencias sociales, la lengua y la literatura, establecidas en el anexo.

Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 2.448,54 euros, se financiarán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, donde existe crédito adecuado y suficiente:

Centro y subcentro: DPDID/PR
Programa: 541-A
Proyecto y subproyecto: 22I560/01
Línea de financiación: 00000

Segundo

Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de la mencionada beca, establecidas en el anexo, y acordar su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022), el vicerrector de Investigación: Jesús Lancis Sáez.

Anexo. Bases de la convocatoria para la concesión de una beca de iniciación a la investigación

Primera. Objeto

- 1.1 Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de una beca de iniciación a la investigación en el ámbito del proyecto «LA ESCUELA DESDE UNA MIRADA COMUNITARIA: DIAGNÓSTICO SOCIAL PARTICIPATIVO COMO HERRAMIENTA DEMOCRÁTICA DE PARTICIPACIÓN COLECTIVA» (Código 22I560) dirigido por Arecia Aguirre García-Carpintero del Departamento de Pedagogía y didáctica de las ciencias sociales, la lengua y la literatura.
- 1.2 El objetivo de la beca consiste en obtener formación y colaborar en el proyecto indicado en el punto anterior de acuerdo con el siguiente plan de formación:

Es reconocido que el aprendizaje conceptual no es más que una parte de la educación, y que los espacios educativos deben garantizar que las personas aprendan a convivir y vivir, siempre desde una mirada solidaria y crítica. De esta evidencia concluimos que la necesaria coherencia entre estos aprendizajes lleva implícito, como eje fundamental, la participación comunitaria. La propia transformación de los centros educativos hacia un modelo de escuela solidaria y crítica pasa por la participación e implicación democrática de la comunidad educativa. Así lo hemos podido constatar en anteriores investigaciones (Aguirre, 2012; Aguirre, 2016; Arriaga-Sanz et al., 2021; Salas et al., 2021; Salas, Moliner y Traver, 2021; Salas y Moliner, 2020) y en la revisión de otras investigaciones realizadas (Aigualit et al., 2002; Ainscow, 1991, 2001; Alcalde et al., 2006; Aubert et al., 2004; Booth y Ainscow, 2000; Elboj et al., 2002; Jaussi et al., 2002; Levin 1998; Levin y Cols 1993; Stainback y Stainback, 1999; etc.).

Este planteamiento nos sugiere una serie de cuestiones sobre el análisis del contexto, la participación y las relaciones del centro con la comunidad. Por ello, pretendemos indagar en esto con la finalidad de:

- Dinamizar los procesos de transformación hacia una escuela democrática, solidaria y crítica.
- Formar en participación comunitaria.
- Establecer relaciones del centro con el territorio.
- Generar conocimiento pedagógico para la mejora educativa.

Para dar respuesta a estos interrogantes nos planteamos el siguiente objetivo general de la investigación: "realizar un diagnóstico social participativo para mejorar la participación de la comunidad educativa de manera que se logre favorecer el proceso de transformación educativa, dinamizando el tejido comunitario y fomentando la participación hacia una escuela democrática, solidaria y crítica". Este proceso pretende ser un espacio de "concientización" (Freire, 1974), donde los diferentes agentes de la comunidad educativa tengan la oportunidad de analizar su propia realidad, y poder descubrirse y tomar conciencia del mundo que les rodea.

Este objetivo se concreta en un estudio experimental en el que pretendemos evaluar una intervención socioeducativa en dos centros escolares de la ciudad de Castellón. La intervención será mediante un proceso de Diagnóstico Social Participativo (DSP), con el que analizaremos con qué dinámicas y bajo qué

características, la participación comunitaria facilita la construcción de una escuela democrática, solidaria y crítica.

Para llevar a conseguir este objetivo, se propone una beca con una duración de seis meses. Para justificar las necesidades en el plan de formación, a continuación, desarrollaremos los objetivos y tareas que realizará a lo largo de este periodo de investigación.

El objetivo del proyecto de investigación en cuanto a los/as becarios/as adscritos/as al mismo tiene una doble vertiente:

- Colaborar en la realización de determinadas tareas necesarias para el desarrollo del proyecto.

- Ofrecerles formación investigadora en la propia práctica al formar parte del equipo investigador. La investigadora principal del proyecto se compromete a realizar funciones de tutorización y orientación en el desarrollo de las tareas del becario o becaria para facilitarle su formación en la práctica.

Las posibles funciones que tendrán encomendadas serán:

1. Participar en la revisión bibliográfica.
2. Participar en el estudio cualitativo mediante el diseño de entrevistas, encuestas y/o grupos de discusión.
3. Llevar a cabo el contacto con los centros escolares y también con los grupos de educación no formal afines.
4. Analizar los datos cualitativos.
5. Realizar y transcribir las entrevistas y los grupos de discusión.
6. Participar y evaluar las dinámicas de participación.
7. Diseñar y planificar Jornadas de participación.
8. Apoyar en la edición del material audiovisual.
9. Procesar la información en soporte magnético.
10. Búsqueda de información complementaria.
11. Colaboración con la investigadora en las tareas de apoyo.
12. Categorizar los datos resultantes de la investigación.
13. Colaborar en la difusión de los resultados.

El trabajo y las tareas a realizar por el/la becario/a se distribuirán entre los seis meses de la primera anualidad de la investigación en función de las diferentes acciones a desarrollar.

Segunda. Características de la beca

- 2.1 Beca de investigación.
- 2.2 Dedicación a tiempo parcial: 15 horas semanales.
- 2.3 Duración prevista: 6 meses. El periodo de vigencia de la beca se indicará en la resolución por la que se determine la persona beneficiaria de esta. Podrá ser prorrogada por un período no superior al de disfrute y mientras se mantenga vigente el proyecto/contrato al que está vinculada la beca, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria.
- 2.4 Retribución bruta de 350 euros mensuales. La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en este régimen.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social correrá a cargo del proyecto de investigación que financia la beca.

- 2.5 Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 2.448,54 euros, se financiarán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria donde existe crédito adecuado y suficiente:
- Centro de gasto y subcentro: DPDID/PR
 - Programa: 541-A
 - Proyecto y subproyecto: 22I560
 - Línea de financiación: 00000
- 2.6 Esta beca no supone ni establece relación laboral alguna con la Universitat Jaume I, ni implica, por parte de esta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universitat.
- 2.7 La beca quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario o becaria, mediante informe negativo razonado de la dirección de la beca; por concurrir en el becario o becaria alguna de las incompatibilidades; por su desvinculación de la titulación con la que accedió a la beca, o cuando cese la vigencia del proyecto/contrato al que se refiere el punto 1.1 de esta convocatoria.
- 2.8 El tutor o tutora de esta beca responsable del seguimiento de la actividad y evaluación del becario o becaria será Arecia Aguirre García-Carpintero.

Tercera. Incompatibilidades

- 3.1 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universidad no puede disfrutar de una beca de investigación. Asimismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, salvo las becas o ayudas para los estudios de grado y máster.

Cuarta. Derechos y obligaciones

- 4.1 La persona beneficiaria deberá mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información conocida relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al que pueda tener acceso.
- 4.2 El punto anterior no será de aplicación cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia de que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora haya recibido esta información de una tercera parte sin compromiso de confidencialidad.
- 4.3 La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión de los resultados de los trabajos que ha desarrollado el becario o becaria requerirá el consentimiento expreso y por escrito de la Universitat Jaume I, que se deberá solicitar previamente a través del Registro General.
- 4.4 Tras la participación del becario o becaria en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o durante el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceras partes.

- 4.5 La Universitat Jaume I podr  requerir a la persona becada la entrega inmediata de la informaci n recibida durante su vinculaci n con la UJI, y esta se comprometer  a la destrucci n de cualquier copia tangible de dicha informaci n.
- 4.6 Respecto a los derechos de propiedad industrial as  como a los derechos de car cter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el per odo de la beca, se entender  que son de aplicaci n el art culo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnolog a y la Innovaci n, y el art culo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, as  como otra legislaci n aplicable, de manera que estos derechos pertenecer n  nica y exclusivamente a la Universitat Jaume I. Asimismo, ser  de aplicaci n la Normativa sobre la protecci n de los resultados de las actividades de investigaci n, desarrollo tecnol gico e innovaci n de la Universitat Jaume I.

Quinta. Requisitos

- 5.1 Podr n participar en la presente convocatoria las personas f sicas que re nan los siguientes requisitos:
- 1.  Estudiantado de la UJI del grado en Maestro y Maestra en Educaci n Primaria y Maestro y Maestra en Educaci n Infantil que haya superado al menos el 50% de los cr ditos de la titulaci n. Asimismo, la persona solicitante no deber  haber superado todos los cr ditos de los que consta la titulaci n o los cr ditos extra de los que se haya podido matricular.
- 2.  Poseer la nacionalidad espa ola, ser nacional de un estado miembro de la Uni n Europea o de otro pa s no perteneciente a la UE con permiso de residencia o de estudios en Espa a y con la documentaci n identificativa en vigor, en el momento de la incorporaci n a la beca.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentaci n

- 6.1 La solicitud para participar en esta convocatoria se formalizar  a trav s del [Registro Electr nico](#) de la Universitat Jaume I, o por cualquiera de los procedimientos que establece el art culo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas, en el plazo de diez d as a contar desde el d a siguiente al de la publicaci n en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del extracto de la presente convocatoria.
- Para la formalizaci n de la solicitud por Registro Electr nico de la Universitat Jaume I ser  necesario disponer de una cuenta corporativa de la Universitat Jaume I, un certificado digital de firma electr nica o DNI electr nico.
- 6.2 Una vez finalizado el plazo de presentaci n de solicitudes se publicar  en el [Tabl n de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) la resoluci n provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resoluci n se abrir  un plazo de diez d as para que las personas interesadas subsanen los defectos de su solicitud o aporten los documentos preceptivos, con indicaci n de que, si no lo llevan a cabo, se considerar  que desisten de su petici n, previa resoluci n, que se dictar  en los t rminos previstos en el art culo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

- 6.3 La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la comisión de valoración para obtener toda la información que necesite de cualquier órgano de la Universitat Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo público, a los efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas, excepto si existe oposición expresa de estas manifestada en la solicitud. En este caso deberá aportar la información o documentación requerida.
- 6.4 La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases por parte de la persona solicitante.
- 6.5 Documentación que se debe presentar:

a) En caso de que los estudios de grado/máster no se hayan realizado en la Universitat Jaume I, certificado académico oficial detallado en el que figuren las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Universidades. Las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán adjuntar asimismo la declaración de equivalencia de la nota media, que se puede solicitar en la página web [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#).

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente del español o catalán se deberá adjuntar la correspondiente traducción jurada a una de las dos lenguas oficiales de la UJI.

b) Currículum con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en la base novena de esta convocatoria.

En todo caso, para poder realizarse la baremación deberá acompañarse, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas solicitantes se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

Séptima. Procedimiento de concesión

- 7.1 La valoración y examen de las candidaturas los realizará una comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La comisión de valoración estará formada por las personas siguientes:

a) Presidente: Ismael Rodrigo Martínez, director de la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico (OCIT), o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Arecia Aguirre García-Carpintero, directora del proyecto de investigación.
- María Isabel Gil Ruiz, técnica superior de la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico (OCIT), o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

La comisión de valoración ajustará su actuación, como órgano colegiado, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros.

- 7.2 La comisión de valoración, tras examinar los méritos de las personas solicitantes, formalizará el acta correspondiente, suscrita por todos los miembros de la comisión, con la valoración de los méritos de todas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases. Asimismo, efectuará una propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver la convocatoria. En dicha propuesta figurará una lista con la puntuación total obtenida por cada solicitante, en orden descendente, junto con la persona o personas propuestas.
- 7.3 En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración «expediente académico», establecido en la base novena de esta convocatoria. Si persiste el empate, se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida siguiendo el orden de los criterios de valoración establecidos en dicha base. Si aun así continúa el empate, este se dirimirá por decisión motivada expresamente por la comisión de valoración en la que se tendrán en cuenta criterios de equilibrio de género.
- 7.4 A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el vicerrector de Investigación y Transferencia, publicará la resolución definitiva en el [TAO-UJI](#) (apartado: «Becas y ayudas») con la lista de la persona o personas beneficiarias.
- 7.5 La persona adjudicataria deberá aceptar o renunciar a la beca en el plazo establecido en la resolución de adjudicación. En el momento de aceptación de la beca deberá estar libre de las incompatibilidades previstas en estas bases y cumplir con los requisitos, lo que deberá mantener durante toda la vigencia de la beca.
- 7.6 Las personas que no hayan sido seleccionadas y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria constituirán una bolsa que se utilizará en caso de no aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria o en caso de renuncia a la beca, siempre que exista crédito suficiente.
- 7.7 Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:
- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). La interposición del recurso, salvo que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que este haya sido resuelto y notificado, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#).

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no

recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna.

Octava. Plazo máximo para dictar resolución expresa

- 8.1 El plazo máximo para resolver la convocatoria y llevar a cabo su notificación será de seis meses a partir de la fecha final para la presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, se podrán entender desestimadas, en conformidad con lo que dispone el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Criterios de valoración y de selección

- 9.1 La comisión de valoración llevará a cabo la valoración de los méritos debidamente acreditados de las solicitudes conforme al baremo siguiente
- A. Expediente académico hasta 50 puntos. El expediente se evaluará según lo establecido en la normativa sobre determinación de la nota media a efectos académicos (actualmente, Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Este Real Decreto 1125/2003 establece la tabla de calificaciones siguiente: suspenso = 0 - 4,9; aprobado = 5,0 - 6,9; notable = 7,0 - 8,9; sobresaliente = 9,0 - 10.
 - B. Investigación: hasta 10 puntos (1 puntos por publicación científica, 1 puntos por ponencia o comunicación científica, 1 puntos por participación en congresos, 2 puntos por participación en proyectos de investigación, 2 puntos por mes de participación en becas de investigación) .
 - C. Conocimientos de inglés acreditados de acuerdo con la [tabla de equivalencias de la Universitat Jaume I](#): hasta 10 puntos.
 - Nivel C2: 10,00 puntos
 - Nivel C1: 8,75 puntos
 - Nivel B2: 7,50 puntos
 - Nivel B1: 5,00 puntos
 - Nivel A2: 2,50 puntos
 - Nivel A1: 1,25 puntos
 - D. Conocimientos de la lengua propia de la UJI acreditados de acuerdo con la [tabla de equivalencias de la Universitat Jaume I](#): hasta 15 puntos.
 - Nivel C2: 15 puntos
 - Nivel C1: 13,125 puntos
 - Nivel B2: 11,25 puntos

- Nivel B1: 7,5 puntos
- Nivel A2: 3,75 puntos
- Nivel A1: 1,875 puntos

E. Otros: hasta 15 puntos.

- Participación en proyectos de participación sociocomunitaria: hasta 5 puntos.
- Conocimientos y participación en acciones sobre diversidad: hasta 5 puntos.
- Participación en acciones educativas relacionadas con la dinamización del espacio universitario: hasta 5 puntos.

Décima. Información adicional

- 10.1 Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse a la directora del proyecto de investigación, Arecia Aguirre García-Carpintero, del Departamento de Pedagogía y didáctica de las ciencias sociales, la lengua y la literatura, teléfono 964729807 y dirección electrónica aaguirre@uji.es.

Undécima. Reintegro y gradación de incumplimientos

- 11.1 El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.
- 11.2 El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.
- 11.3 Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Duodécima. Tratamiento de los datos personales

- 12.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 12.2 Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a la beca, así como la forma de ejercer los derechos que la legislación vigente recoge, puede consultarse la página web [Tratamientos de datos](#).

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable

- 13.1 Estas ayudas se registrarán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.
- 13.2 Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.